PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2007/0075(CNS)

31.5.2007

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la Recomendación de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 17 de junio de 1998, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, sobre las decisiones de privación del derecho de conducir
(COM(2007)0214 – C6-0000/2007 – 2007/0075(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Genowefa Grabowska

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Recomendación de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 17 de junio de 1998, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, sobre las decisiones de privación del derecho de conducir
(COM(2007)0214 – C6-0000/2007 – 2007/0075(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Recomendación de la Comisión (COM(2007)0214)[1],

– Visto el apartado 4 del artículo 3 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0000/2007),

– Vistos los artículos 93 y 51 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2007),

1. Aprueba la Recomendación de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta;

4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía[1] de 2005 introduce un sistema simplificado para la adhesión de Bulgaria y Rumanía a los convenios (y protocolos) concluidos por los Estados miembros sobre la base del artículo 34 del Tratado de la Unión Europea (previamente artículo K.3 TUE) o del artículo 293 CE.

El anexo I al Acta de adhesión recoge la lista de los siete convenios y protocolos afectados en el ámbito de Justicia e Interior, entre ellos, el Convenio, de 17 de junio de 1998, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, sobre las decisiones de privación del derecho de conducir.

Habida cuenta del sistema simplificado mencionado anteriormente, ya no es necesario negociar y concluir protocolos específicos de adhesión a estos convenios. Para que el Convenio entre en vigor para Bulgaria y Rumanía, bastaría con que el Consejo adoptara una decisión por la que se determinara la fecha de entrada en vigor del Convenio.

La presente Recomendación de Decisión del Consejo tiene únicamente como objetivo efectuar todas las adaptaciones que sean necesarias como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio mencionado anteriormente, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Acta de adhesión.

Por todo ello, la ponente propone que se apruebe la Decisión del Consejo sin enmiendas.

[1] DO L 157 de 21.6.2005, p. 203.